

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12409 *REAL DECRETO 912/1999, de 21 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Real Convento de San Pascual, en Aranjuez, Madrid.*

El Ministerio de Educación y Cultura, el 3 de julio de 1998, incoa expediente de declaración de monumento a favor del inmueble Real Convento de San Pascual, situado en Aranjuez, Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6.b) y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de mayo de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Real Convento de San Pascual, en Aranjuez, Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por el presente Real Decreto, al estar el inmueble dentro del conjunto histórico de Aranjuez, declarado por Decreto de 14 de septiembre de 1983, comprende solamente el inmueble de referencia, que ocupa la manzana delimitada por la calle de San Pascual, calle del Rey y calle de Plaza de Toros, y medianería trasera de los edificios de la calle del Foso.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12410 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el pacto sobre la constitución de los servicios de prevención en el ámbito del INSALUD adoptado en reunión de 18 de diciembre de 1998, por los representantes del INSALUD y las Organizaciones sindicales.*

Advertidos errores en la Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el pacto sobre la constitución de los servicios de prevención en el ámbito del INSALUD adoptado en reunión de 18 de diciembre de 1998, por los representantes

del INSALUD y las Organizaciones Sindicales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11507, en el título de la Resolución; donde dice: «Confederación Sindical Independiente-Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Sindicato de Ayudantes de Enfermería»; debe decir: «Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Sindicato de Auxiliares de Enfermería».

En el primer párrafo de la Resolución; donde dice: «Confederación Sindical Independiente-Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Sindicato de Ayudantes de Enfermería»; debe decir: «Confederación de Sindicatos Independiente y Sindical de Funcionarios y Sindicato de Auxiliares de Enfermería».

Página 11507 introducción, párrafo 3; donde dice: «tienen una vocación de universidad e integración»; debe decir: «tienen una vocación de universalidad e integración». En el mismo párrafo, donde dice: «como una actuación única, diferenciada y coordinada»; debe decir: «como una actuación única, indiferenciada y coordinada».

Página 11508, apartado III.A)2., donde dice: «en los anexos III y IV»; debe decir: «en los anexos III, IV y V».

Página 11509, apartado VI.1., donde dice: «aspectos técnicos de las guías técnicas del Instituto Nacional de Seguridad en el Trabajo»; debe decir: «aspectos técnicos de las guías técnicas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo». En el mismo párrafo, donde dice: «que serán realizadas por el citado Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo»; debe decir: «que serán realizadas por el citado Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo».

12411 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1999, de la Subsecretaría, por la que, a instancia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Tercera), se emplaza a los interesados en el recurso número 2.733/1998, promovido por don Rafael Rodríguez López.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Tercera), se ha interpuesto por don Rafael Rodríguez López, recurso contencioso-administrativo número 2.733/1998, contra Orden de 12 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 185, del 16), por la que se convocó concurso de provisión de puestos de trabajo vacantes de este Departamento (Instituto Nacional de Empleo).

En cumplimiento con lo solicitado por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas que tuvieran un interés directo en el mantenimiento de la Orden recurrida para que comparezcan y se personen en los autos mencionados ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de mayo de 1999.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos autónomos y de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12412 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se establecen ayudas a las agrupaciones de ganaderos para el transporte de cereal-piense y forraje deshidratado destinado a la alimentación de la ganadería extensiva en las zonas afectadas por la sequía.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones